DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI–4122
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
(RAD FOPAE2009ER4818)

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA					SOLICITANTE
COE:	25	MOVIL:	25		Joaquín Elías Sierra Castillo - comunidad
FECHA:	23 de Abril de 2009	HORA:	12:50		

DIRECCIÓN:	Calle 30A Sur con Transversal 13 Este	ÁREA DIRECTA:	400m²				
BARRIO:	Ramajal	POBLACIÓN ATENDIDA:	3				
UPZ:	32 – San Blas	FAMILIAS	0	ADULTOS	0	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP		DOCUMENTO REMISORIO		CR-6150			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

El Barrio El Ramajal fue legalizado mediante Acto Administrativo No.1126, emitido el 18 de Diciembre de 1996 por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo DAPD). La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias-DPAE no ha emitido concepto técnico de riesgo para legalización, sin embargo, en atención a la solicitud del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, la DPAE emitió en agosto 22 de 2002 el Concepto Técnico No. CT-3763, mediante el cual se incluyeron 30 familias del barrio Ramajal de la localidad de San Cristóbal en el Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Alto Riesgo No Mitigable, debido a la fuerte intervención antrópica sobre la ladera de pendiente fuerte donde se han evidenciado fenómenos de remoción en masa activos y puntuales y procesos erosivos intensos grietas abiertas y altas condiciones de humedad.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004 por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector de la Calle 30A Sur con Transversal 13 Este, se encuentra catalogado en AMENAZA ALTA por Fenómenos de Remoción en Masa (Ver Figura 1).

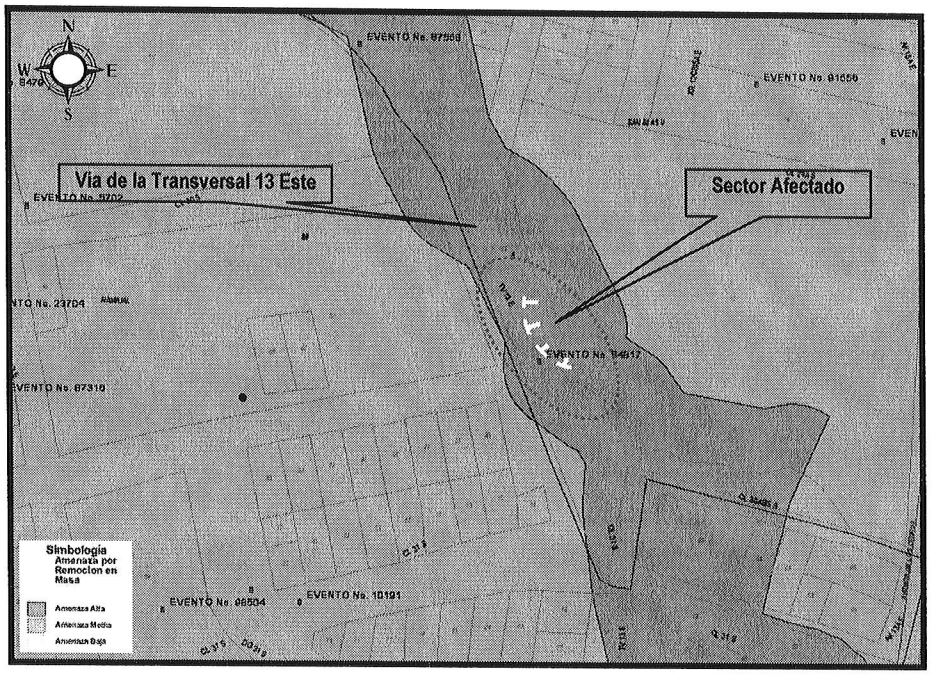


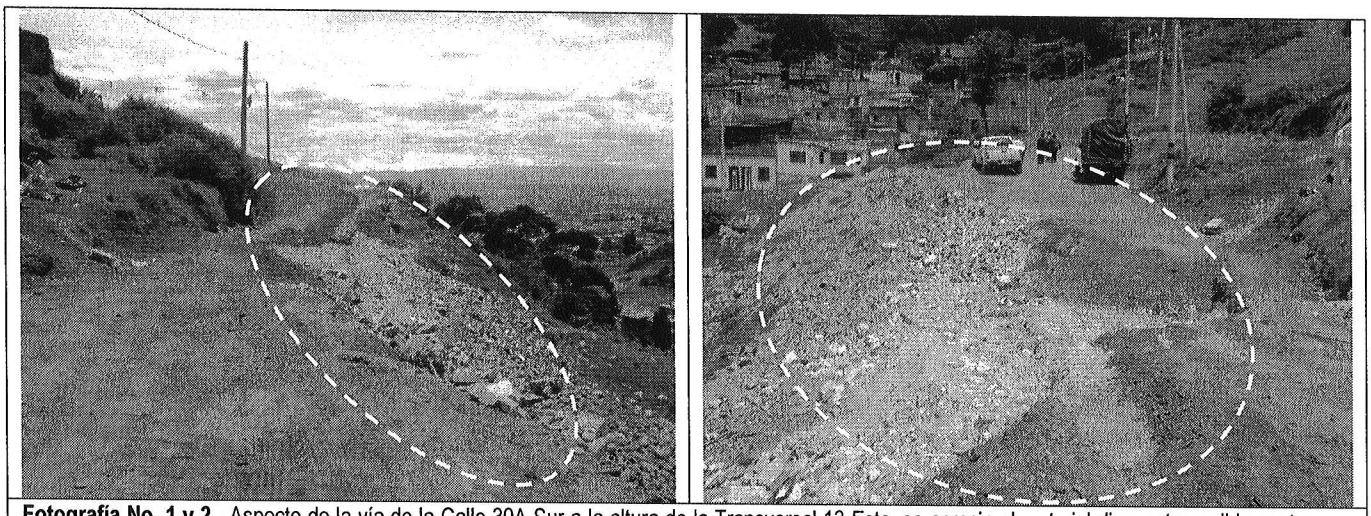
Figura 1. Localización del sector evaluado en la Calle 30A Sur con Transversal 13 Este, en el Barrio Ramajal de la Localidad San Cristóbal. La zona donde se ubica el sector en comento se encuentra en Amenaza Alta por Fenómeno de Remoción en Masa, según el plano del POT.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

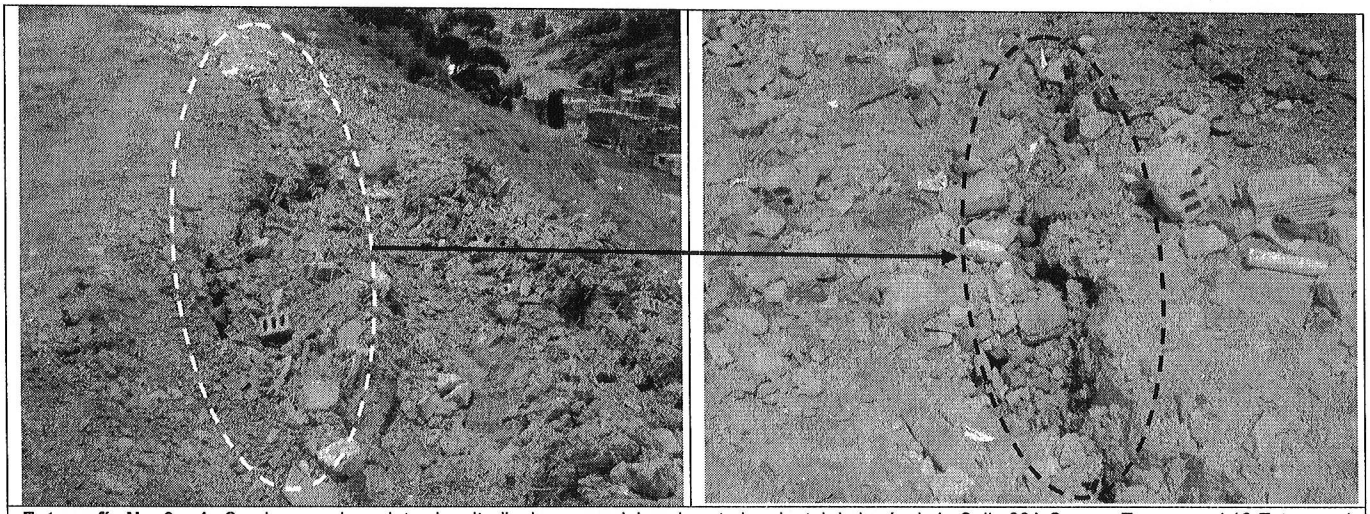
Se presenta la inestablilización de los escombros dispuestos ladera abajo, los cuales posiblemente están siendo utilizados para conformar y/o recuperar la banca de la vía vehicular de la Calle 30A Sur a la altura de la Transversal 13 Este, en su costado Oriental; Esta inestabilidad ha generado el desconfinamiento parcial de la banca de la vía, observándose grietas longitudinales y paralelas al costado oriental de la vía con longitudes de 2 a 5 metros y con aperturas entre 2 y 5 centímetros, sin comprometer la transitabilidad ni estabilidad de la misma en el corto plazo; se aclara que en la actualidad no hay viviendas afectadas ni que se puedan afectar, tanto en la parte alta como en la parte baja de la vía. (Fotografías 1 y 2).

Las posibles causas del proceso de remoción en masa local, pueden estar asociadas con la mala calidad de los materiales utilizados para conformar y/o recuperar la baca de la vía, la falta de un sistema para el manejo de aguas de escorrentía, bajo grado de compactación, la inexistencia de medidas de confinamiento lateral y la falta de preparación de la subrasante en algunos tramos de la vía, en los cuales el material es dispuesto directamente sobre la capa vegetal, así como la falta de un adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1 y 2. Aspecto de la vía de la Calle 30A Sur a la altura de la Transversal 13 Este, se aprecia el material dispuesto posiblemente para reconformar o recuperar la banca de la vía.



Fotografía No. 3 y 4. Se observan las grietas longitudinales y paralelas al costado oriental de la vía de la Calle 30A Sur con Transversal 13 Este, en el Barrio Ramajal de la localidad de San Cristóbal.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE (Cabeza Hogar)	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	Desconfinamiento parcial de la banca de la vía de la Calle 30A con Transversal 13 Este Sur.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Avance retrogresivo del proceso de inestabilidad de los materiales dispuestos para reconformar o recuperar la vía de la Calle 30A Sur con Transversal 13 Este, afectando la transitabilidad de la misma.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa del evento.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La transitabilidad y funcionabilidad de la vía de la Calle 30A Sur con Transversal 13 Este, en el Barrio Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, no está comprometida en el corto plazo, sin embargo debido a que el proceso de inestabilidad descrito anteriormente puede tener un avance retrogresivo se podría ver comprometida en el mediano plazo.

- A la Alcaldía local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar el responsable y/o responsables que están realizando la disposición de escombros posiblemente para conformar y/o recuperar la banca de la vía vehicular de la Calle 30A Sur con Transversal 13 Este, para que se implementen las medidas de protección, contención y estabilización del talud vial, así como las medidas necesarias para garantizar el adecuado manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial en el talud vial y en la vía.

- Adicionalmente se informa que dado que la disposición de escombros y/o los materiales posiblemente utilizados para conformar y/o recuperar la calzada de la vía de la Calle 30 A Sur con Transversal 13 Este, posiblemente pueda generar afectación en el sector evaluado, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

***PARAGRAFO**. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

***Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios.** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

***PARAGRAFO 1º**. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

- Por lo anterior, se recomienda a la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los equipamientos del sector, sus habitantes, vecinos y transeúntes.

- A los vecinos del sector de la Calle 30A Sur con Carrera 13 Este, del Barrio Ramajal en la Localidad de San Cristóbal, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vía en comento, de las edificaciones y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de las mismas.

10. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita Técnica; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.

NOMBRE	**TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA**
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND
NOMBRE	**DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ**
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
COORDINADOR EMERGENCIAS